

sopena que hallende oportagan el daño como dho. ex,
sea quintado el dho. ganado, la qual dha. pena se
reparta como dho. ex.

Acordo^z Fulencio reynado. L. no. del Rey nro. Señor, el Ayun-
tam.^{to} de la Muy noble, y muy leal Ciudad de Estuxia,
Doy fez que en el quenta dha. Ciudad celebrò en veinte
y nueve Diciembre, e mil y seiscientos y noventa
y uno, se hizo un acuerdo debemos siguiente —

Hallandose estafuidas con la justa obligacion de
evitar los graves inconvenientes que tan notorio opre-
ce la contravencion de sus ordenanzas, y teniendo ptes.
las circunstancias que perturban su Gobierno, y ar-
ruegan la paz Publica con el pretento de piedad a
fin particular de los interesados mayoritos a la uti-
lidad propia, que es la primera comar; Y conciendoo
al remedio que proponen las experientias para la
may secura conservacion de esta Republica; Acu-
erda que se guarde y execute sin alguna exce-
pcion la Ordenanza que prohibe qualquieras
introducion al Pando mayor, o menor en todo